



Dª CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de Noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO 2.-APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTIGENCIA Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 079/2025 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025

Vista la siguiente Propuesta de la Sra. Alcaldesa:

"Con fecha 20 de noviembre de 2025, la Directora de Servicio de Gestión de Planes Especiales, emite informe relativo a solicitud de inicio de expediente de modificación de crédito para la aplicación parcial del Fondo de Contingencia al objeto de paliar los daños provocados por la DANA de marzo de 2025 en el Circuito de Jerez, todo ello a tenor del informe emitido por Director-Gerente del Circuito de Jerez, S.A. (CIRJESA), de fecha 17 de noviembre de 2025, que recoge igualmente dicha petición de modificación destinada a habilitar crédito suficiente para una aportación extraordinaria a favor de esta entidad para compensar el impacto económico de los daños provocados por las fuertes precipitaciones provocadas por una DANA en el entorno de las instalaciones deportivas del Circuito de Jerez 'Ángel Nieto' ocurrida los días 3 y 12 de marzo de 2025 que provocaron severas inundaciones en distintos sectores del circuito, afectando de manera directa a instalaciones y activos de la sociedad.

Recoge el informe del Director-Gerente de CIRJESA que dicha petición se sustenta en las precipitaciones pluviales de intensidad excepcional en forma de agua y granizo que provocaron severas inundaciones en distintos sectores del circuito, afectando de manera directa a instalaciones y activos de la sociedad, acaecidos los días 03 y 12 de marzo de 2025, que ocasionaron daños de consideración en construcciones, instalaciones, cuadros eléctricos, redes internas de comunicación, etc... Quedando dañados, entre otros, los siguientes elementos:

- Muro de hormigón del vial perimetral colapsado por las inundaciones.
- Desagüe Arroyo del Gato.
- Canalizaciones de las curvas 10, 11 y protección de hormigón curva 13.
- Drenaje y protección de chicane
- Asfaltado, reconstrucción de soportes por deslizamientos de tierra de diversas zonas.
- Grava dañada curvas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y chicane. (lavado)
- Pista (limpieza a presión del lodo y suciedad incrustada y pintado)
- Césped.
- Limpieza de lodos y barro en tuberías y arquetas, cunetas, caminos de servicio.
- Neumáticos de pista. (colocación, limpieza y pintado)
- Instalaciones y elementos eléctricos afectados por las inundaciones. (transformadores eléctricos, redes de fibra óptica, red CCTV, led panels, ascensores, televisores sala de prensa, etc...)

Asimismo, realiza una descripción pormenorizada de las actuaciones necesarias para la reposición de las instalaciones y equipamientos de esta entidad que se han visto afectadas, cifrando el coste total de reposición en 1.319.307,87, haciendo constar, como fundamentación jurídico-presupuestaria de la petición el carácter imprevisible y extraordinario del acontecimiento. Las inundaciones

Página 1 de 3

presentan, por su origen (fenómeno meteorológico extraordinario) y por la magnitud de los daños, las notas típicas de acontecimiento imprevisible y extraordinario, encuadrable en la lógica de caso fortuito o fuerza mayor.

Indica además, que los gastos asociados tienen carácter:

- No discrecional: no responde a una decisión voluntaria de mejora o ampliación del servicio, sino a la obligación de restituir la situación dañada por un siniestro.
- Inaplazable: su demora habría comprometido la continuidad y seguridad en la actividad de CIRJESA.

Los recursos que se proponen para financiar la presente modificación se obtendrán mediante la baja por anulación de créditos en la aplicación 17/92910/50000 del Presupuesto de Gastos, en la que se consigna crédito para el Fondo de Contingencia, queda regulada en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de septiembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicho artículo establece que "*el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.*"

Asimismo, la Base número 8 de las de Ejecución del Presupuesto para 2025 contempla la obligación de dotar el Fondo de Contingencia por un importe mínimo del 0,5% de los gastos no financieros, o el porcentaje que se establezca en la normativa aplicable al Ayuntamiento, y establece que: "*El fondo se destinará, cuando proceda, a atender necesidades que, siendo de carácter no discrecional y no estando previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, puedan presentarse a lo largo del ejercicio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley General Presupuestaria. La aplicación del Fondo de Contingencia se realizará a través de modificaciones presupuestarias, sin que puedan contraerse directamente compromisos de gasto contra el mismo*".

Dado que la LOEPSF y las Bases de Ejecución del Presupuesto no regulan de forma detallada el procedimiento de utilización del Fondo de Contingencia, resulta de aplicación el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece en su punto 2º que: "*La aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito*".

Trasladando este precepto a la Administración Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para el desarrollo de la gestión económica (art. 127.g Ley 7/1985), la aprobación de la aplicación del Fondo de Contingencia, a propuesta de Delegado Economía, Hacienda y Financiación Pública. Esta autorización será previa a la aprobación del expediente de modificación de crédito por el Pleno municipal.

Por otra parte, se tiene constancia de que la mercantil CIRJESA ha recibido fondos provenientes de su aseguradora para dar cobertura al siniestro, y de que se encuentra actualmente tramitando una ampliación de dicha cobertura por considerarla insuficiente. Por tanto, si de las resultas de tales pretensiones se derivase un enriquecimiento de la entidad más allá de la atención a los gastos en los que ha debido incurrir por el siniestro, procederá el reintegro total o parcial del importe que se pretende elevar a Pleno.

Por todo ello, conforme establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 35 a 38 y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **SE PROPONE:**

1.-Aprobación por el Pleno de la Corporación del Expediente de modificación de crédito número T079/2025, consistente en:

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: TL2D05L1E1C29F1	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirmra/	
Firma	Cecilia García Gonzalez, Oficial Mayor	FECHA 21/11/2025
Visto Bueno	Visto Bueno María José García-Pelayo, Alcaldesa de Jerez	FECHA 21/11/2025

NECESIDADES DE CRÉDITO

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
Aplicación presupuestaria	Descripción aplicación	Importe €
01 34111 44906	CIRJESA	327.742,30
	Suma de suplementos de créditos.....	327.742,30

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Aplicación presupuestaria	Descripción aplicación	Importe €
01 34111 74007	CIRJESA	991.565,57
	Suma de créditos extraordinarios.....	991.565,57

TOTAL NECESIDADES DE CRÉDITO	1.319.307,87
-------------------------------------	---------------------

FINANCIACIÓN

BAJAS POR ANULACIÓN DE GASTOS		
Aplicación Presupuestaria	Descripción aplicación	Importe €
17 92910 50000	Fondo de Contingencia - Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	1.319.307,87
	Suma Bajas por Anulación de Gastos....	1.319.307,87
TOTAL FINANCIACIÓN		
1.319.307,87		

2.-Procederá el reintegro total o parcial de los importes transferidos si, como consecuencia de los trámites que la mercantil CIRJESA afirma estar efectuando relativos a la ampliación de la cobertura otorgada por su aseguradora, se derivase un enriquecimiento de la entidad más allá de la atención a los gastos en los que hubo de incurrir por el siniestro".

Visto informe del director del Servicio Económico-Financiero, Memoria de la Alcaldía-Presidencia, informes de la intervención municipal, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Noviembre de 2025 y demás documentos que conforman el expediente.

Por todo lo expuesto, el Pleno con 14 votos A FAVOR del Grupo Municipal Popular, 6 votos EN CONTRA del Grupo Municipal Socialista y 4 ABSTENCIONES de los Grupos Municipales Vox (2) y La Confluencia (2), acuerda APROBAR la transcrita Propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, expido la presente haciendo la salvedad del art. 206 del ROF, que firmo en la ciudad de Jerez de la Frontera.